

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA, VENGA EN
FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-077-2024

Santiago, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus posteriores modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-077-2024**, de fecha 30 de abril de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a “Mirador de Costaventura”, cuya titularidad corresponde a BOETSCH S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente mediante un funcionario de este Servicio, con fecha 24 de julio de 2024, como consta en acta levantada al efecto.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-077-2024, establece en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IV de la ya individualizada resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

3. Con fecha 16 de agosto de 2024, se presentó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), en el cual solo se señala el Rol



del procedimiento sancionatorio, sin que este se encontrara firmado ni señalara la persona natural que hacía la presentación en nombre de la titular.

4. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se ha indicado quién o quiénes detentarían las facultades de representación de la persona jurídica sujeta al presente procedimiento, razón por la cual se deberá individualizar y acompañar los antecedentes por los cuales se determinen dicho poder de representación.

5. Además, cabe indicar que el PDC fue presentado en un formato diferente al establecido en la *“Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos”*, el cual fue acompañado al momento de la notificación de la formulación de cargos, y se encuentra disponible para su descarga en la página web de esta Superintendencia.

6. Conforme a lo anterior, el titular deberá presentar nuevamente su PDC en el formato indicado, el cual debe venir firmado por quién corresponda conforme a lo indicado en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN de fecha 16 de agosto de 2024, ACREDÍTESE PERSONERÍA de quién o quiénes corresponda para actuar en autos, en representación de BOETSCH S.A., titular de la unidad fiscalizable “Mirador de Costaventura”, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, **bajo apercibimiento** de tenerla por no presentada.

II. PREVIO A PROVEER, VENGA EN FORMA, dentro del plazo indicado en el Resuelvo I, debiendo ajustar su presentación al formato indicado en la *“Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos”*, el cual se adjunta y, además, se encuentra disponible para su descarga en la página web de esta Superintendencia en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

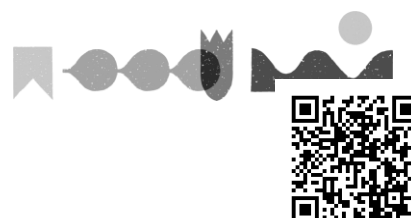
III. NOTIFICAR a BOETSCH S.A, domiciliado en Avenida Rica Aventura N° 11.410, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.

Varoliza Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora– División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



MPCV

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Notificación:

- BOETSCH S.A., domiciliado en Avenida Rica Aventura N° 11.410, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta. Con documentos adjuntos.
- Alberto David Andrés Castillo Tejada, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Víctor Alejandro Lagos Bravo, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Paula Andrea Silva Arriagada, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Álvaro Alexander Poblete Gómez, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]
- Patricia Alejandra Arias Zamora, a la casilla de correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Antofagasta SMA.

Rol: D-077-2024

